

**AUTORIZA MODIFICAR CONVENIO
SUSCRITO CON LA ENTIDAD EJECUTORA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA,
EN EL MARCO DEL PROGRAMA
RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL,
AÑO 2023, APROBADO POR RESOLUCIÓN
EXENTA N° 76, DE 2023, DE LA DIRECCIÓN
REGIONAL O'HIGGINS DE JUNAEB.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 166

RANCAGUA, 30 DE MARZO DE 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.516 de presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2023; en la Resolución Exenta N° 4253 de fecha 30 diciembre de 2022 que aprueba manual de Gestión y administración de los Programas de Residencias para el año 2022; en la Resolución Exenta N° RA N° 173/214/2023 de JUNAEB, que nombra a doña Nellie Miranda Eldan como Directora Regional (S) de JUNAEB; en la Resolución Exenta N° 76 de fecha 24 de febrero de 2023, de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que aprueba convenio celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chépica y la Dirección Regional de O'Higgins de JUNAEB; y en la Resolución N° 7 de 2019, que fija normas sobre exención del trámite

de Toma de Razón y en la Resolución N°14, de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la Republica;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo contexto se encuentra comprendido en el Programa de Residencia Familiar Estudiantil.

2. Que, atendido lo anterior, JUNAEB suscribió con la Ilustre Municipalidad de Chépica, un convenio de colaboración y transferencia a través del cual la entidad ejecutora desarrolla el Programa Residencia Familiar Estudiantil en la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, convenio suscrito con fecha 03 de enero de 2023, aprobado por Resolución Exenta N° 76, de fecha 24 de febrero de 2023, de esta Dirección Regional.

3. Que, en virtud del número de solicitudes en cumplimiento de requisitos del programa para la respectiva entidad ejecutora y en consideración que existe la capacidad de atención de los beneficiarios, a través de carta, de fecha 27 de marzo, la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Chépica, solicita modificar el convenio atendido en la Región de O'Higgins.

4. Que, la contraparte técnica de este convenio a través de la Ilustre Municipalidad de Chépica, de fecha 27 de marzo, manifiesta su conformidad en cuanto a modificar el convenio atendido en la Región de O'Higgins.

5. Que, en efecto, el convenio suscrito contempla expresamente la facultad de las partes para realizar modificaciones al convenio cuando exista un aumento en la cobertura regular o práctica estival. En este

sentido, el párrafo final de la cláusula cuarta, del convenio señala que *“En el evento que exista un aumento en la cobertura máxima referencial antes estipulada respecto a la cobertura “regular” o “practica estival”, las partes procederán a suscribir una modificación de convenio que deberá ser aprobado mediante resolución exenta.”* .

6. Que, existe disponibilidad presupuestaria para solventar los gastos en que se incurre en esta modificación de convenio, tal y como consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 42, de fecha 29 de marzo de 2023.

RESUELVO:

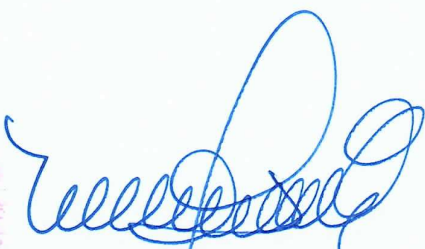
ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZACE a modificar el convenio suscrito con fecha 03 de enero entre la Dirección Regional de JUNAEB, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Chépica, aprobado por Resolución Exenta N° 76, de fecha 24 de febrero, de la Dirección Regional de O'Higgins de la JUNAEB, en el sentido de aumentar la cobertura en la Enseñanza Media.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSCRÍBASE la modificación de convenio a que da lugar el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que irrogue el cumplimiento de la modificación de convenio que se aprueba suscribir por este acto a la Partida 09 Capitulo N°09, Programa N°03, subtítulo N°24, Ítem N°01, asignación, N°236 Glosa 04, de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestaria N° 42 de fecha 29 de marzo de 2023 emitido por la sección de administración y gestión de personas. El monto comprometido para el año siguiente, si lo hubiere, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria que establezca la correspondiente ley de presupuestos de ingresos y gastos del sector público del año 2024.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



NELLIE MIRANDA ELDAN
DIRECTOR/A REGIONAL (S) DE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGIÓN DE O'HIGGINS

Distribución:

- Archivo Dirección Regional de O'Higgins
- Departamento de Bienestar Estudiantil
- Oficina de Partes Región de O'Higgins

	REGISTRO	Nº: 042.-
	CERTIFICADO	Región de O'Higgins, 29-03-2023
		MAT./REF: Certificado de disponibilidad Presupuestaria
		ANT: -

La Sección de Administración General y Gestión de Personas de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, certifica que JUNAEB cuenta con disponibilidad presupuestaria para:

Centro de Responsabilidad	Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins.
Imputación Presupuestaria en Ley de Presupuesto año 2021 N°21.289	09.09.03.24.01.236
Monto solicitado para bien/servicio	\$1.108.900.-
Bien / Servicio	Programa Residencia Familiar Estudiantil
Prestador / Entidad ejecutora	MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA
Observación	Presupuesto disponible en SIGFE.

Sin otro particular, saluda atentamente,



FABIAN POBLETE ORTEGA

**ENCARGADO SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y GESTIÓN
DE PERSONAS**

**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

ENTRE

DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB

REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Y

ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA

En Rancagua, a 27 de Marzo de 2023, entre la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Rut 60.908.000-0, representada legalmente por su Directora regional (s) doña Nellie Miranda Eldan, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle O'Carrol N° 452, comuna de Rancagua,, en adelante e indistintamente "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Chépica RUT 69.090.700-3 representada por su Alcalde don, Fabian Soto Gonzalez RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Manuel Montt N° 101, comuna de Chépica, en adelante e indistintamente la "entidad ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Los comparecientes antes individualizados, señalan que mediante convenio suscrito con fecha 03 de enero del año 2023, convinieron en desarrollar el Programa de Residencia Familiar para estudiantes de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 76, de fecha 24 de febrero del año 2023.

SEGUNDO: OBJETO

Las partes, en este acto, vienen en modificar la cláusula cuarta del convenio suscrito con fecha 03 de enero del año 2023 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 76, en el sentido de aumentar la cantidad referencial de los estudiantes a atender según se detalla en la siguiente tabla



Tipo de cobertura referencial ¹	Convenio vigente (N°)	Modificación de convenio (N°)
Cobertura "regular" Básica-Media	4	5
Cobertura "regular" Superior	0	0

TERCERO: ALCANCE

Las partes expresan que en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente y rige en todas sus partes el convenio singularizado en la cláusula primera.

CUARTO: VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio. No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución de la presente modificación de convenio podrán iniciarse con anterioridad a la fecha del acto administrativo que lo tenga por aprobado y a partir de fecha de suscripción del mismo y regirá hasta el 31 de diciembre del 2023.²

QUINTO: EJEMPLARES

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de Junaeb y uno en poder de la Entidad Ejecutora.

SEXTO: PERSONERÍAS

La personería de don, Fabián Soto González, para comparecer en representación de la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Chépica, consta en Decreto de Nombramiento N° 1.060 de fecha 29 de Junio 2021.

¹ En caso de no existir cambios en las coberturas de algún nivel educacional o tipo de cobertura se debe replicar el N° en ambas columnas, con una nota que indique que se mantiene cobertura inicial. En caso de no realizar la atención de algún nivel educacional o tipo de cobertura se debe completar con 0 en ambas columnas.

² Revisar fecha con la indicada en la cláusula de vigencia en el convenio original que se modifica.



La personería de doña Nellie Miranda Eldan en su calidad de Directora Regional (s) de JUNAEB Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución RA N° 173/214/2023 de JUNAEB.

Para constancia firman.



NELLIE MIRANDA ELDAN
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNAEB REGIÓN DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



FABIAN SOTO GONZALEZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
CHÉPICA

